

9. Participar en la programación y organización de documentos periodísticos y editoriales del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

10. Participar en las tareas de su competencia para la asistencia a eventos, ferias y exposiciones de manera conjunta por parte de la Jurisdicción Ministerial y los organismos que la integran, en coordinación con la Dirección General de Prensa y Comunicación.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 174/2010

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 8/4/2010

VISTO el Expediente N° S02:0012108/2009 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar N° 1196 del 5 de julio de 2002, N° 577 del 7 de agosto de 2003 y N° 2031 del 28 de diciembre de 2006, modificados por sus similares N° 149 del 22 de febrero de 2007, N° 480 del 26 de marzo de 2008 y N° 1248 del 14 de septiembre de 2009 y N° 2345 del 30 de diciembre de 2008 y la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 37 del 1° de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto N° 601/02 y su modificatorio N° 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar N° 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto N° 577/03 y sus modificatorios N° 149/07 y N° 1248/09, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5700,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto N° 2345/08 y de la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 37/09 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de locación de servicios para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de varias personas, en el marco del régimen referenciado, cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 26.546.

Que las personas cuyas contrataciones se proponen reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario exceptuarlas de lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345/08.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, de lo dispuesto por el artículo 7°, tercer párrafo del Anexo I del Decreto N° 2345/08 y por el artículo 1° del Decreto N° 577/03, modificado por sus similares N° 149/07 y N° 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DEL INTERIOR de lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345/08, al solo efecto de posibilitar la contratación de las personas incluidas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Danse por aprobadas las contrataciones para el MINISTERIO DEL INTERIOR de las personas que se detallan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicados en el mismo, en los términos del Decreto N° 2345/08.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2010 de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATACIONES						
APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD	FUNCIÓN Y RANGO	DEDIC%	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
LOBO, TRISTAN AGUSTIN	DNI 24,770,675	CR 1	100	01-oct-09	31-dic-09	\$ 6,500.00
VELEZ, PEDRO JUSTINIANO	DNI 23,854,634	CR 1	100	01-oct-09	31-di c-09	\$ 6,500.00



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 447/2010

Declárase de interés nacional la "1ª Reunión Iberoamericana de la Red Internacional Educación y Solidaridad" a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 12/4/2010

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION N° 83194-10-1-3 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional la 1ª REUNION IBEROAMERICANA DE LA RED INTERNACIONAL EDUCACION Y SOLIDARIDAD", y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una presentación efectuada por la ASOCIACION FEDERAL DE EDUCADORES EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO (AFECyM).

Que la RED EDUCACION Y SOLIDARIDAD (RES) se constituyó en París, Francia, el 15 de mayo de 2009, estando integrada por más de 65 organizaciones que representan a más de 40 países.

Que la ARGENTINA estuvo representada en esa instancia por la ASOCIACION FEDERAL DE EDUCADORES EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO (AFECyM) y por la ASOCIACION MUTUAL DE DOCENTES DEL CHACO (AMUDCH).

Que se trata de un acontecimiento que por sus contenidos y relevancia merece la declaración impulsada.

Que los MINISTERIOS DE DESARROLLO SOCIAL y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional el evento "1ª REUNION IBEROAMERICANA DE LA RED INTERNACIONAL EDUCACION Y SOLIDARIDAD", a desarrollarse en la Ciudad Autó-

noma de Buenos Aires, los días 11 y 12 de mayo de 2010.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Superintendencia de Servicios de Salud

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 375/2010

Auspíciase el "21° Congreso Latinoamericano de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria" que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 8/4/2010

VISTO el Expediente N° 169.154/10 - Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO, se presenta el Arq. LUCIANO MONZA, presidente de la Asociación Argentina de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria, y la Arq. LAURA NOEMI TONELLI, Presidente 21° Congreso, quienes solicitan el auspicio del "21° Congreso Latinoamericano de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria", que se llevará a cabo los días 21, 22, 23 y 24 de septiembre del corriente año, en el Centro Cultural Borges, sito en Viamonte esq. San Martín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el auspicio solicitado no implica erogación alguna para este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 1034/09-P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — AUSPICIESE, el "21° Congreso Latinoamericano de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria", que se llevará a cabo los días 21, 22, 23 y 24 de septiembre del corriente año, en el Centro Cultural Borges, sito en Viamonte esq. San Martín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — Ricardo E. Bellagio.

Secretaría de la Gestión Pública

SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS

Resolución 56/2010

Sistema de Información para el Control del Registro y Actualización de los cargos y contratos desempeñados por personas discapacitadas en la Administración Pública Nacional.

Bs. As., 14/4/2010

VISTO el Expediente N° 004127/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 22.431 y su modificatoria N° 25.689, los Decretos Nros. 1027 del 29 de junio de 1994, 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006 y 312 del 2 de marzo de 2010, las Resoluciones de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 67 del 5 de mayo de 1998 y 137 del 24 de agosto de 1998, las Resoluciones de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 15 del 28 de enero de 2005 y 8 del 11 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 22.431 se instituyó un sistema de protección integral de las personas discapacitadas disponiéndose a través de su artículo 8°, la obligación por parte del Estado Nacional de ocupar personas que se encuentren en dicha situación y que reúnan las condiciones de idoneidad exigidas para el ejercicio de un cargo, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad de su personal.

Que, por el artículo 1° de la Ley N° 25.689, se sustituyó el artículo 8° de su similar N° 22.431 estableciendo lo que se debe entender por el Estado Nacional.

Que, asimismo, el artículo citado estableció que la obligación de ocupar a las personas con discapacidad alcanza entre otras, a la planta de personal permanente y a los contratados para la prestación o locación de servicios personales bajo cualquier modalidad, determinando su alcance y oportunidad de cumplimiento.

Que por el Decreto N° 1027/94 se instruyó a los Ministerios y Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACION y demás organismos con competencia en la materia, para hacer efectivas las políticas relacionadas con las personas discapacitadas, asignando a la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA la competencia para controlar que en los planteles de la Administración Pública Nacional se dé cumplimiento con el porcentaje al que se alude en el artículo 8° de la precitada Ley N° 22.431 y su modificatoria.

Que, a tal efecto, mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA N° 67 del 5 de mayo de 1998 se creó el Sistema de Control de Aplicación del artículo 8° de la Ley N° 22.431, y su modificatoria, para que las distintas dependencias suministraran la información pertinente.

Que por el Decreto N° 312/10 se ha reglamentado la aplicación de lo dispuesto por la citada Ley N° 25.689 estableciendo, entre otras, previsiones que determinan la obligación de proporcionar la referida información por parte de todas las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional y plazos de cumplimiento obligatorio respecto de la misma y de su actualización, a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA para el registro y actualización de los datos que permitan verificar el estado de situación respecto del cumplimiento del referido porcentaje y su oportuna información a los organismos de control.

Que, por la experiencia acumulada en la implantación y gestión del citado sistema de control, se ha considerado conveniente actualizar el procedimiento para recabar los datos según lo exigido por el artículo 8° de la Ley N° 22.431, y su modificatoria, y el citado Decreto N° 312/10.

Que dicho decreto establece que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, a través de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, deberá asegurar el registro actualizado de esos datos y su debida divulgación.

Que, a ese efecto, las jurisdicciones y organismos integrantes del Sector Público Nacional, según lo definido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y su modificatoria, deberán remitir los datos pertinentes a la referida Subsecretaría, para lo cual se ha considerado necesario establecer el procedimiento que se aprueba por el presente acto.

Que, han tomado la debida intervención la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2° y 9° inciso b) del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, del Anexo II al artículo 2° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sustituido por su similar N° 901 del 15 de julio de 2009, y del artículo 9° inciso a) del Decreto 1027 del 29 de junio de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1° — Las jurisdicciones y organismos integrantes de la Administración Nacional y las demás entidades del Sector Público Nacional definido según los alcances establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y modificatoria, deberán remitir a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la información conforme la modalidad que al efecto se establece en el Anexo I que integra la presente Resolución.

Art. 2° — El órgano responsable establecido en los términos previstos en el artículo 2° del Anexo a la presente Resolución, deberá suministrar la información exigida correspondiente a la situación al 30 de abril de 2010, antes del 4 de mayo de 2010.

Dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la información debidamente completada, la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO remitirá constancia ante el referido responsable a los efectos previstos en el tercer párrafo del artículo 8° de la Ley N° 22.431 y su modificatoria.

Art. 3° — Deróganse las Resoluciones de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 67 del 5 de mayo de 1998 y 137 del 24 de agosto de 1998.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sistema de Información para el Control del Registro y Actualización de los cargos y contratos desempeñados por personas discapacitadas, de conformidad con lo establecido en la primera parte del tercer párrafo del artículo 8° de la Ley N° 22.431 y su modificatoria.

A este efecto, el Sistema deberá mantener actualizado el registro de los datos de:

a) la cantidad de cargos presupuestados en las Plantas Permanentes y No Permanentes de la Administración Nacional y demás entidades del Sector Público Nacional definido en los términos establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156;

b) la cantidad de contratos bajo cualquier modalidad, de prestación y de locación de servicios personales, y los de obra celebrados con personas físicas; y,

c) las personas con discapacidad certificada en los términos previstos por el artículo 3° de la Ley N° 22.431 y modificatoria, de la modalidad de su relación con sus empleadoras o contratantes, de sus características pertinentes y, según corresponda, de sus carreras administrativas.

Asimismo, registrará oportunamente los puestos de trabajo y contratos respectivos bajo el régimen de reserva que se instrumente en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 8° de la Ley N° 22.431 y modificatoria, colaborando con el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y con la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS en la formulación, aplicación y monitoreo de las políticas orientadas en favor de dichas personas así como de la instrumentación de lo dispuesto por el Decreto N° 312 del 2 de marzo de 2010.

ARTICULO 2°.- El titular de la Unidad Organizativa a cargo de las acciones en materia de Personal de las jurisdicciones y organismos integrantes de la Administración Nacional y demás entidades del Sector Público Nacional definido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, siempre que revistara con jerarquía no inferior a Director o equivalente, o en su defecto, la autoridad de la que dependa dicha Unidad que contara con esa jerarquía, será responsable de la recopilación, verificación, registración, certificación, actualización y remisión adecuada y oportuna de los datos conforme a lo establecido en el presente Anexo, al artículo 1° del Decreto N° 312/10, y a los principios generales relativos a la protección de datos dispuestos en el Capítulo II de la Ley N° 25.326.

De la misma manera, el responsable del área específica de contrataciones que contara con la jerarquía antes referida, o en su defecto la Autoridad con esa jerarquía de la que dependiera, será responsable de proporcionar la información referida a la locaciones de obra celebradas con personas físicas.

La remisión de los datos exigidos deberá contar con la previa intervención del titular de la Unidad de Auditoría Interna según lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 312/10.

ARTICULO 3°.- Los órganos responsables y los funcionarios que intervengan en la recepción, registración, guarda, procesamiento, transporte, o en cualquier otra operación que comporte acceder a los datos de las personas discapacitadas, deberán guardar la reserva correspondiente de conformidad con lo prescripto en el Artículo 10 de la Ley N° 25.326.

Los datos del Registro sólo podrán ser usados para el cumplimiento de lo exigido por el Decreto N° 312/10, para la administración del Legajo Unico del Personal, y para su uso estadístico conforme a lo previsto por el punto 2 del artículo 7° de la Ley N° 25.326.

DE LA INFORMACION A CERTIFICAR Y SUMINISTRAR

ARTICULO 4°.- El órgano responsable, según lo establecido por el artículo 2°, deberá suministrar la información de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo integrante del presente artículo.

Para mantener actualizada la información en el Registro, deberá suministrar los datos de la situación de las personas y de las demás exigencias dentro de los QUINCE (15) días corridos contados a partir del 30 de junio y del 31 de diciembre de cada año.

Dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la información completa, el Sistema remitirá constancia al órgano responsable.

ARTICULO 5°.- La información deberá ser acreditada por el órgano responsable mediante la pertinente certificación o, en caso de ser requerido por la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, proporcionando las copias autenticadas del acto administrativo o de la documentación respaldatoria correspondiente.

DE LAS MODALIDADES DE REMISION DE LA INFORMACION

ARTICULO 6°.- El órgano responsable, según lo establecido en el artículo 2° del presente, proporcionará la información a través del aplicativo que estará a disposición en el sitio www.sgp.gov.ar/discap utilizando los formatos y códigos establecidos por el presente acto, mediante correo electrónico firmado.

En caso de detectar situaciones no contempladas, recabará previamente a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO la debida incorporación o codificación de los datos según sea el caso.

Asimismo, el titular de la Unidad de Auditoría Interna remitirá copia impresa de los datos remitidos como constancia de la intervención establecida en el artículo 5° del Decreto N° 312/10.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 7°.- En las actuaciones mediante las cuales las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 1° de la presente Resolución tramiten pedidos de excepción a la prohibición de cobertura de vacantes, convocatorias a procesos de selección de conformidad con lo estatuido en la primera parte del tercer párrafo del artículo 8° de la Ley N° 22.431 y su modificatoria, y todo tipo de designación de personal en planta permanente y no permanente, y de contratación de personas bajo relación de dependencia laboral, de locación de servicios personales y de obra celebrado con persona física, bajo cualquier modalidad, deberá incluirse la constancia emitida por el Sistema, así como la información certificada por la autoridad citada en el artículo 2° del presente Anexo, referida a los puestos de trabajo vacantes o las ofertas de contratación pasibles de ser ocupados preferentemente por personas discapacitadas, en orden a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 312/10.

ARTICULO 8°.- La SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO notificará al titular del órgano responsable y al titular de la Unidad de Auditoría Interna del incumplimiento o retraso en el suministro de los datos.

Recibida tal notificación, se contará con CINCO (5) días hábiles para satisfacer el requerimiento.

El incumplimiento de éste será puesto en conocimiento del titular de la jurisdicción o entidad respectiva y del titular de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION para el deslinde de responsabilidades y la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder, según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 8° de la Ley N° 22.431 y modificatoria.

ARTICULO 9°.- La SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO elevará un informe técnico y estadístico semestral detallando la situación respectiva y del cumplimiento de lo establecido en la primera parte del tercer párrafo del artículo 8° de la Ley N° 22.431, y modificatoria, así como del presente acto.

Dicho informe se remitirá a los titulares de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y posteriormente será divulgado mediante la página WEB de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA.

ANEXO al Artículo 4°

ESTRUCTURA DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA EL CONTROL DEL REGISTRO Y ACTUALIZACION DE LOS CARGOS Y CONTRATOS DESEMPEÑADOS POR LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 8° DE LA LEY N° 22.431

CAPÍTULO	TIPO	LONG	DENOMINACIÓN DEL CAMPO	TABLA N°
DATOS DE LA ENTIDAD INFORMANTE				
IDENTIFICACIÓN ORGANIZATIVA	C	100	Denominación Oficial	
	N	11	Número de C.U.I.T.	
	C	100	Denominación Oficial de la Jurisdicción de la que depende	
IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLE SEGÚN ART. 2° (Área de Personal)	C	50	Nombre/s (según Documento de Identificación)	
	C	50	Apellido/s (según Documento de Identificación)	
	N	11	Número de C.U.I.L. (En formato PP-DDDDDDDD-V, donde PP es prefijo; DDDDDDDD el número de documento y V el dígito verificador)	
	C	60	Dirección de Correo Electrónico	
IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLE SEGÚN ART. 2° (Área de Contrataciones)	C	50	Nombre/s (según Documento de Identificación)	
	C	50	Apellido/s (según Documento de Identificación)	
	N	11	Número de C.U.I.L. (En formato PP-DDDDDDDD-V, donde PP es prefijo; DDDDDDDD el número de documento y V el dígito verificador)	
	C	60	Dirección de Correo Electrónico	
IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLE SEGÚN ART. 2° (Unidad de Auditoría Interna)	C	50	Nombre/s (según Documento de Identificación)	
	C	50	Apellido/s (según Documento de Identificación)	
	N	11	Número de C.U.I.L. (En formato PP-DDDDDDDD-V, donde PP es prefijo; DDDDDDDD el número de documento y V el dígito verificador)	
	C	60	Dirección de Correo Electrónico	
IDENTIFICACIÓN DE CARGOS EN PLANTA PERMANENTE	N	5	Cantidad total de cargos por presupuesto asignado del ejercicio respectivo	
	N	5	Cantidad total de cargos ocupados	
	N	5	Cantidad total de cargos ocupados con personal discapacitado	
IDENTIFICACIÓN DE CARGOS EN PLANTA TRANSITORIA	N	5	Cantidad total de cargos por presupuesto asignado del ejercicio respectivo	
	N	5	Cantidad total de cargos ocupados	
	N	5	Cantidad total de cargos ocupados con personal discapacitado	
IDENTIFICACIÓN DE CONTRATOS	N	5	Cantidad total de contratos por modalidad	
	N	5	Cantidad total de contratos por modalidad celebrados con personas discapacitadas	

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE LA VINCULACION DE LA PERSONA DISCAPACITADA				
N	4	Tipo de norma aprobatoria		8
C	15	Número de la norma aprobatoria		
F	8	Fecha de la norma aprobatoria		
DATOS DE CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD				
C	1	Discapacidad certificada (Sí = S; No = N)		
C	4	Tipo de discapacidad		9
C	1	Alcance de la discapacidad (P = Parcial; T = Total)		
N	10	Número de Certificado de Discapacidad		
C	1	Validez del Certificado Único de Discapacidad (P=Permanente; T=Temporario)		
F	8	Fecha de emisión del Certificado Único de Discapacidad		
F	8	Fecha de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad		
C	80	Razón social de la Institución emisora del Certificado Único de Discapacidad		
N	4	Régimen de emisión del Certificado Único de Discapacidad		10
C	2	Provincia certificante de la discapacidad		6

TIPO	OBSERVACIONES
F	Fechas según formato DDMMAAAA (8 posiciones)
C	Caracteres alfanuméricos
N	Caracteres numéricos

TABLAS DE CÓDIGOS

CÓDIGO	OBSERVACIONES
TABLA N° 1 ESTADO CIVIL	
0001	SOLTERO
0002	CASADO
0003	VIUDO
0004	SEPARADO
0005	DIVORCIADO
0006	UNIÓN DE HECHO
0007	UNIÓN CIVIL
TABLA N° 2 TIPO DE NACIONALIDAD	
0001	ARGENTINO NATIVO
0002	ARGENTINO NATURALIZADO
0003	ARGENTINO POR OPCIÓN
0004	EXTRANJERO
TABLA N° 3 NIVEL DE EDUCACIÓN	
0000	SIN ESTUDIOS
0001	PRIMARIO
0002	CICLO BÁSICO SECUNDARIO
0003	SECUNDARIO
0004	TERCIARIO
0005	UNIVERSITARIO DE PREGRADO
0006	UNIVERSITARIO DE GRADO
0007	ESPECIALIZACIÓN DE POSTGRADO
0008	MAESTRÍA
0009	DOCTORADO
9999	OTRO
TABLA N° 4 TIPO DE RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL	
01	DESIGNACIÓN EN CARGO DE PLANTA PERMANENTE (bajo el régimen de estabilidad laboral)
02	DESIGNACIÓN TRANSITORIA EN CARGO DE PLANTA PERMANENTE
03	DESIGNACIÓN EN PLANTA TRANSITORIA
04	CONTRATO BAJO REGIMEN DEL DECRETO N° 2.345/08
05	CONTRATO BAJO RÉGIMEN DEL DECRETO N° 1.421/02

DATOS DE LA PERSONA DISCAPACITADA				
IDENTIFICACIÓN PERSONAL	C	50	Apellido/s (según D.N.I./L.C./L.E.)	
	C	50	Nombre/s (según D.N.I./L.C./L.E.)	
	N	11	Número de C.U.I.L. o C.U.I.T.	
SEXO Y EDAD	C	1	Sexo (F = femenino; M = masculino)	
	F	8	Fecha de Nacimiento (según D.N.I./L.C./L.E.)	
SITUACIÓN CIVIL	N	4	Estado Civil	1
	N	4	Tipo de Nacionalidad	2
	C	20	Nacionalidad (denominación oficial del país)	
	C	50	País de Nacimiento (denominación oficial)	
EDUCACIÓN	C	4	Máximo Nivel de Educación completado	3
	C	50	Título Académico obtenido	
DATOS DE LA RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL				
IDENTIFICACIÓN	C	2	Tipo de vinculación	4
	C	4	Código de Escalafón o de Carrera para equiparación a efectos retributivos	5
VIGENCIA	F	8	Fecha de inicio de la relación (VIGENTE DESDE)	
	F	8	Fecha de finalización de la relación (VIGENTE HASTA)	
RETRIBUCIÓN	N	8	Monto Haber Bruto Mensual	
	N	8	Monto Haber Bruto Total	
	N	3	Porcentaje dedicación horaria	
OTROS DATOS	C	100	Programa o Dependencia en el que se presta servicios	
	C	50	Localidad (Denominación Oficial en mayúsculas)	
	C	2	Provincia	6
CESE DE LA RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL	C	4	Causal de Cese Efectivo	7
	F	8	Fecha de Cese Efectivo	

CÓDIGO	OBSERVACIONES
06	CONTRATO CON PROGRAMA/PROYECTO CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
07	CONTRATO A PLAZO FIJO - LEY N° 20.744
08	CONTRATO EVENTUAL - LEY N° 20.744
09	CONTRATO DE OBRA
99	OTRO
TABLA N° 5 REGIMEN ESCALAFONARIO PARA EQUIPARACIÓN RETRIBUTIVA	
121	Personal de Talleres Gráficos
201	Personal Civil de las Fuerzas Armadas
203	Personal de la Dirección General Impositiva
204	Personal de la Dirección General de Aduanas
207	Personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
208	Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial
209	Personal de la Dirección General de Fabricaciones Militares
211	Personal de la Comisión Nacional de Comercio Exterior
215	Personal de la Comisión Nacional de Valores
217	Personal del Ente Nacional Regulador de Electricidad
218	Personal de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte
219	Personal del Ente Nacional Regulador del Gas
221	Personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales
222	Personal del Órgano Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos
223	Personal de la Dirección Nacional de Vialidad
225	Personal del Instituto de Promoción Turística
226	Personal de Cuerpo de Guardaparques Nacionales
229	Personal Embarcado de la Dirección Nac. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
230	Personal No Docente- Fundación Miguel LILLO
232	Personal Embarcado del Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero
233	Personal del Ministerio de Salud Decreto N° 1893/83
238	Personal del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento
240	Personal del Cuerpo de Administradores Gubernamentales
250	Personal Convencionado de la Administración Nacional de la Seguridad Social
251	Personal Superior y Gerencial de la Administración Nacional de la Seguridad Social
260	Personal de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo
277	Profesional de Est. Hospitalarios y Asist. e Institutos de Investig. y Producción Decreto N° 1133/09
278	Residentes Médicos
283	Personal del Organismo Nacional de Bienes
285	Personal del Organismo Regulador de Seguridad de Presas
286	Personal del Órgano de Control de Concesiones Viales
298	Personal del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial
299	Personal de la Comisión Nacional de Comunicaciones
303	Personal del Sistema Nacional de Empleo Público
305	Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
310	Personal de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales
320	Personal de la Sindicatura General de la Nación
323	Personal de la Agencia Nacional de Desarrollo de Inversiones
400	Personal Militar de las Fuerzas Armadas
600	Personal del Servicio Exterior de la Nación
700	Personal Docente
701	Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas
800	Personal de Seguridad y Defensa de la Prefectura Naval Argentina
801	Personal de Seguridad y Defensa de la Policía Federal Argentina
802	Personal de Seguridad y Defensa del Servicio Penitenciario Federal
803	Personal de Seguridad y Defensa de la Gendarmería Nacional
804	Personal de la Policía de Establecimientos Navales
806	Personal de Policía de Seguridad Aeroportuaria
899	Personal de la Autoridad Regulatoria Nuclear
900	Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica
901	Personal Científico de las Fuerzas Armadas
902	Personal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

CÓDIGO	OBSERVACIONES
904	Personal de la Dirección Nacional del Antártico
905	Personal de Servicios de Transportes Navales
906	Personal Temporario de las Fuerzas Armadas
910	Personal del Instituto de Obra Social del Ejército
911	Personal del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
997	Personal del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales/Decreto N° 1.032/09
998	Personal Contratado
999	Otros Regímenes
000	No aplica
TABLA N° 6 PROVINCIA	
-	Usar "Normas de Codificación de Unidades Políticas". Disposición N° 003/88 del INDEC
TABLA N° 7 CAUSAL DE CÉSE EFECTIVO	
0001	FALLECIMIENTO
0002	RENUNCIA
0003	TRANSFERENCIA
0004	TRASLADO DEFINITIVO
0005	PERMUTA
0006	RETIRO
0008	CESANTÍA
0009	EXONERACIÓN
0010	DISPONIBILIDAD - VENCIMIENTO PLAZO ART. 11 DEL ANEXO DE LA LEY N° 225.164
0011	VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PREVISTO SEGÚN ART. 20 DEL ANEXO DE LA LEY N° 25.164
0012	JUBILACIÓN ORDINARIA
0013	JUBILACIÓN POR RAZONES DE SALUD
0014	PRESCINDIBILIDAD
0015	CANCELACIÓN DESIGNACIÓN TRANSITORIA
0016	VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DESIGNACIÓN TRANSITORIA
0017	CANCELACIÓN DESIGNACIÓN PERÍODO DE PRUEBA (ART. 17 DEL ANEXO DE LA LEY N° 25.164)
0018	CAMBIO DE ESCALAFÓN
0115	RESCISIÓN ANTICIPADA
0116	COMPLETAMIENTO DEL TÉRMINO FIJADO
9999	OTRO
TABLA 8 TIPO DE NORMA	
0002	DECRETO
0003	DECISIÓN ADMINISTRATIVA
0004	RESOLUCIÓN
0005	RESOLUCIÓN CONJUNTA
0006	DISPOSICIÓN
9999	OTRA
TABLA N° 9 TIPO DE DISCAPACIDAD CERTIFICADA	
0000	NO CORRESPONDE
0001	SENSORIAL VISUAL
0002	SENSORIAL AUDITIVA
0003	MOTORA
0004	VISCERAL
0005	MENTAL
0006	MIXTA
0007	MÚLTIPLE
9999	OTROS
TABLA N° 10 REGIMEN DE CERTIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD	
0001	LEY N° 22.431
0002	LEY N° 24.901
0003	LEY PROVINCIAL
9999	OTRO

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 86/2010

Autorizanse inscripciones en el Registro de Entidades creado por el Artículo 5° del Decreto N° 691/00.

Bs. As., 9/4/2010

VISTO el Expediente N° S01:0089638/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Decreto N° 691 de fecha 11 de agosto de 2000, y